

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora que D. D. G.) y su augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 Junio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Intendente de Hacienda pública de la isla de Cuba á Don Isidro Wall, Conde de Armildez de Toledo; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, quedando satisfecha del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado, y á reserva de utilizar oportunamente sus buenos servicios.

Dado en Aranjuez á 27 de Mayo de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Intendente de Hacienda pública de la isla de Cuba á D. Eduardo Alonso y Colmenares, Regente de la Real Audiencia de dicha isla.

Dado en Aranjuez á 27 de Mayo de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Para la plaza de Regente de la Audiencia de Mallorca, vacante por jubilacion de Don Pablo Campos Carballar que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Francisco de Paula Alvarez, Fiscal de la misma, y el más antiguo de los de su clase.

Dado en Aranjuez á 12 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Mallorca, vacante por promocion de D. Francisco de Paula Alvarez que la servia, á D. Rafael Gonzalo Muñoz, Magistrado del expresado Tribunal.

Dado en Aranjuez á 12 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Mallorca por promocion de D. Rafael Gonzalo Muñoz que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Victor Lopez de Maria, Juez de primera instancia de Segovia.

Dado en Aranjuez á 12 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de

Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Gaceta del 14 de Junio.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para cubrir vacante,

Vengo en promover al empleo de Gefe de Escuadra al Brigadier de la Armada D. José Lozano y Garcia Benito.

Dado en Aranjuez á 10 de Junio de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Juan de Zavala.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Reales decretos.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en relevar del cargo de Gobernador superior civil, Capitan general de las islas Filipinas, al Teniente General Don Juan de Lara.

Dado en Aranjuez á 12 de Mayo de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en disponer que, el Mariscal de Campo D. José Laureano Sanz, Segundo cabo de la capitania general de Filipinas, se encargue interinamente del Gobierno superior civil de dichas islas.

Dado en Aranjuez á 12 de Ju-

nio de 1866.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

Gaceta del 19 de Junio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se contrata en pública subasta la adquisicion de 8.000 metros de terliz á listas para la confeccion de jergones con destino á las corrigendas en los establecimientos penales del reino.

1.º La Direccion general de establecimientos penales contrata la adquisicion de 8.000 metros de lienzo terliz á listas con destino á jergones para las corrigendas en los establecimientos penales del reino, con 10 hilos de trama y 14 de urdimbre, en centimetro cuadrado, igual en un todo al tipo que estará de manifesto en el Depósito central de efectos de presidios de esta corte, calle Real del Barquillo, núm. 16.

2.º Este contrato es á suerte y ventura, y no podrá por lo tanto el remate obtener por razon y motivo alguno dispensa de cumplirlo, aumento de precio ni indemnizacion de ninguna otra especie.

3.º El rematante hará entrega de 4.000 metros de dicho lienzo á los 50 dias de haberle sido comunicada la aprobacion definitiva del remate; de otros 2.000 metros á los 15 dias siguientes; y de los 2.000 restantes á los 15 siguientes, de modo que á los 60 dias despues de haber sido comunicada dicha aprobacion deberá haber entregado los 8.000 metros de lienzo que se contrata en el Depósito central de efectos de presidios.

4.º Luego que el contratista de-

positase en dicho almacén una entrega de los lienzos que se contratan serán reconocidos por peritos nombrados por la Direccion, los cuales certificarán si son ó no iguales á dicho tipo modelo, y si reúnen las condiciones determinadas en este pliego á fin de que aquella declare si son ó no admisibles.

Si la Direccion los declarase admisibles, desde luego se expedirá el libramiento correspondiente para el pago de su precio, según contrata. Si los declarase inadmisibles, dentro de los tres dias siguientes podrá el contratista nombrar por su parte un perito para que en union del nombrado ó del que nuevamente nombrase la Direccion practiquen un segundo reconocimiento. Si el contratista no nombrase perito dentro del expresado término, se entenderá que consiente que los lienzos que pretende entregar son inadmisibles; mas si lo nombrase y practicase segundo reconocimiento, la Direccion, que podrá tambien disponer que se varifique á presencia de uno de sus empleados, con vista del informe de este, del de dichos dos peritos, y de un tercero si lo estimase oportuno, resolverá definitivamente la admision ó no admision de toda la entrega ó de una parte de ella.

Los gastos de reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas y reclamaciones que con su motivo puedan suscitarse serán resueltas por la Direccion sin ulterior recurso.

5.ª Si se declarasen inadmisibles todos ó parte de los lienzos que constituyan la entrega, el contratista los retirará, y entregará otros que reúnan las condiciones convenidas á los 15 dias siguientes á la declaracion de ser aquellos inadmisibles. Los perjuicios que se ocasionen al servicio público por falta de puntualidad en hacer las entregas de los lienzos que se contratan, ó por cualquier otra razon imputable al contratista serán de cargo de este, y la Direccion del ramo los hará efectivos con las cantidades que han de depositarse para la seguridad del contrato.

6.ª Para garantía y seguridad de este contrato el rematante depositará en la Caja general de cantidades de 280 escudos en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor nominal, ó en efectos de la Deuda pública por su valor real según cotizacion de la Bolsa de Madrid en el dia que se haya verificado el remate; y dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunicue la Real orden de aprobacion de este otorgará la correspondiente escritura quedando sujeto por falta de cumplimiento á las responsabilidades que se determinan en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.ª La fianza de 280 escudos que según la condicion anterior debe prestar el rematante para responder de su compromiso permanecerá sujeta á dicha responsabilidad hasta que se verifique la buena y cabal entrega de todo el lienzo contratado. A los cuatro dias de haberse verificado dicha entrega se devolverá al rematante la expresada fianza.

8.ª La subasta para contratar el

servicio de que se trata, con arreglo á este pliego de condiciones, se verificará en Madrid el dia 9 de Julio próximo, en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Notario público, y será presidida por el Ilmo. Sr. Director general del ramo, asistido de un Oficial de dicho Ministerio.

9.ª Toda persona ó sociedad que desee tomar parte en la licitacion constituirá previamente en la Caja general de Depósitos uno de 140 escudos en metálico, ó su equivalente en efectos de la deuda pública.

10. El tipo ó precio de cada metro de lienzo para la licitacion estará consignado en un pliego cerrado que obrará en poder del presidente de la subasta, quien le abrirá y publicará despues de la lectura de los pliegos de proposiciones á fin de que pueda adjudicarse el remate si estas estuvieren arregladas á lo que en él se prescribe.

11. Las proposiciones que se presenten se redactarán en la siguiente forma:

«Conformandome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 16 de Junio último, me obligo á entregar en esta corte en el Depósito central de efectos de presidios los 8.000 metros de lienzo á que el mismo se refiere, en los términos y plazos que en el mismo se señalan, y al precio cada uno de..... escudos y..... milésimas.»

Las cantidades se escribirán en letra clara y legible; no contendrán fracciones de milésimas, y las proposiciones llevarán en vez de firma un lema.

12. Las proposiciones á que se refiere la anterior condicion se entregarán en pliegos con sobres que digan «Proposicion» (con ella se acompañará otro pliego cerrado con sobre, en que se escribirá el lema de la proposicion, y dentro contendrá el nombre, apellido, domicilio y profesion ó oficio del proponente y una carta de pago que acredite la constitucion del depósito de 140 escudos que se expresa en la condicion 9.ª Estos dos pliegos se cerrarán bajo de otro sobre, en el que se escribirá el lema que en vez de firma lleve el segundo, y así se entregará.

13. Los pliegos á que se refiere la precedente condicion deberán hallarse en poder del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales antes de la hora señalada para dar principio á la subasta, y una vez presentados no podrán retirarse.

14. En el dia de la subasta, despues de abierta esta, al dar las tres el Presidente del acto mandará leer este pliego, lo cual verificado hará ingresar en una urna tantas papeletas como pliegos se hayan presentado, escrito en cada una de aquellas el lema de uno de estos, y se irán extrayendo despues á la suerte para ir numerando estos según el orden en que salgan aquellas, empezando por el primero. Acto continuo se leerán las proposiciones por el orden de numeracion que hubiere obtenido en el sorteo.

15. Se tendrá por no presen-

tada toda proposicion que no resulte garantida con la carta de pago íntegra del depósito de que trata la condicion 9.ª, ó que altere la redaccion prevenida en la 11, á la cual deberán ajustarse exactamente todas cuantas se presenten.

16. Leidas todas las proposiciones que se hubieren presentado con las formalidades prevenidas, el Presidente de la subasta declarará mejor proposicion la que resulte mas ventajosa, y en seguida abrirá el pliego que lleve el mismo lema que aquella, y adjudicará provisionalmente el remate á favor del proponente si resultare comprobado que constituyó íntegro el depósito de que trata la condicion 9.ª Si se hallare incompleto este depósito, se tendrá la proposicion como no presentada, y se considerará como mejor la mas ventajosa de los restantes si reúne todos los requisitos establecidos; pero si le faltase alguno, será tambien desechada, y se continuará examinando las restantes para adjudicar provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa, siempre que reúna los requisitos exigidos, extendiendo en seguida un acta de lo ocurrido en la subasta á fin de elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion correspondiente.

17. Si hubiere dos ó más proposiciones admisibles é igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitacion verbal por el tiempo de 15 minutos únicamente entre sus autores ó los representantes de estos, y se adjudicará provisionalmente el remate al que de ellos ofreciere mas baja en el precio del lienzo que se subasta. Pero si trascurriesen dichos 15 minutos sin haber mejora alguna por los proponentes con derecho á hacerla, se tendrá por proposicion mas ventajosa la que hubiere obtenido número mas bajo en el sorteo, y adjudicará provisionalmente á su autor el remate.

18. El depósito de 140 escudos hecho por el proponente á quien se adjudicó provisionalmente el remate permanecerá subsistente en garantía del contrato para las responsabilidades que determinase el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si el rematante no otorga la correspondiente escritura pública á los ocho dias siguientes al en que se le comunicue la aprobacion definitiva del remate, en cuyo caso podrá sustituirse de nuevo el servicio respondiendo de sus resultados los 140 escudos de dicho depósito.

19. El Presidente de la subasta retendrá el depósito de los 140 escudos que aumentará el rematante hasta 280 para insertar en la escritura de contrato las cartas de pago que lo acrediten.

Los pliegos que contengan los nombres y cartas de pago de los demás proponentes se entregarán á estos en el acto que acrediten que lo presentaron.

20. Aprobada que sea por S. M. la adjudicacion provisional del remate, se elevará á escritura pública el contrato, siendo de cuen-

ta del rematante todos los gastos y derechos del otorgamiento y de dos copias de la misma para la Direccion general de Establecimientos penales, así como tambien los que se ocasionen en el acto de celebracion de la subasta.

21. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

22. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Barcelona, la Coruña, Zaragoza y Guipúzcoa.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general, Dionisio Lopez Roberts.—Aprobado.—Posada Herrera.

Pleigo de condiciones para la adquisicion por contrata en subasta pública de 12 000 mantas de lana para los penados en los presidios del Reino.

1.ª La Direccion general de Establecimientos penales contrata la adquisicion de 12.000 mantas de lana pura, color pardo, tejido cruzado, con un metro y 50 centímetros de ancho, y dos metros y 25 centímetros de largo, iguales en todo y en su peso á muestra que estará de manifiesto en el almacén de efectos de presidios, calle del Barquillo número 16.

2.ª La entrega de dichas mantas se hará en el almacén central de efectos de presidios, y habrá de verificarse precisamente en los siguientes plazos: la de 4.000 mantas á los 50 dias de haberse hecho saber al contratista la aprobacion definitiva del remate; la de otras 4.000 á los 15 dias siguientes, y la de las 4.000 restantes á los 15 dias siguientes.

3.ª Luego que el contratista hubiere hecho la primera entrega de mantas con arreglo á lo dispuesto en la precedente condicion serán todas reconocidas por uno ó mas peritos que nombrará la Direccion; y si estos informaren que todas ellas son iguales al tipo que se expresa en la condicion 1.ª, que reúnen las circunstancias determinadas en la misma, y que son admisibles según contrata, expedirá desde luego al contratista certificacion de su buena y cabal entrega para que con vista de la misma se ordene el pago de su precio.

4.ª Si el perito ó peritos que por orden de la Direccion general reconociesen las mantas que el contratista pretenda entregar informaren que estas no reúnen las condiciones convenidas, ni son admisibles según contrata, y el contratista no contradiciera este dictamen en el término de tres dias despues de serle comunicado, retirará dichas mantas, y dentro de los 15 dias siguientes las repondrá con otras en igual cantidad que reúnan las expresadas

condiciones y sean admisibles según contrata. Pero si el contratista con tradijere dicho informe dentro del espresado plazo, se practicará un segundo reconocimiento por otros dos peritos nombrados, uno por aquel y otro por la Dirección, que podrá también disponer que se verifique a presencia de uno de sus empleados; y con vista del informe de este, del de dichos dos peritos, y de un tercero si lo estimase oportuno, resolverá definitivamente la admisión ó no admisión de toda la entrega ó de una parte de ella.

El número de mantas que se declarase inadmisibles será repuesto por el contratista dentro de los 15 días siguientes al en que le sea comunicado con otras tantas que reúnan las condiciones del contrato.

Los gastos de reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas ó reclamaciones que con su motivo puedan suscitarse serán resueltas por la Dirección sin ulterior recurso.

5.ª Para garantía y seguridad de este contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4800 escudos en metálico ó en acciones de carreteras ó de obras públicas por todo su valor nominal, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado según cotización de los mismos en la Bolsa de Madrid del día anterior al en que tenga efecto la subasta; cantidad que perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y de la cual hará efectivas la Dirección las multas que acordase imponerle por faltas que en su concepto no merezcan mas severa corrección.

6.ª La subasta para contratar las 12000 mantas de que queda hecho mérito se celebrará en esta corte en la Dirección general de Establecimientos penales, á las 10 de la mañana del día 9 de Julio próximo, ante Notario público, presidiendo el acto el ilustrísimo Sr. Director del ramo, asistido del Jefe y un Auxiliar del respectivo Negociado, y se publicará con la debida anticipación en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Palencia, Barcelona, Zaragoza, Alicante y Valencia.

7.ª El tipo ó precio máximo para el remate se hallará consignado en un pliego cerrado que se abrirá y leerá públicamente en el acto de la subasta inmediatamente antes de empezar á leerse las proposiciones que se hubiesen presentado.

8.ª Para presentarse como licitador en la subasta es condición precisa el haber depositado en la Caja general la cantidad de 2,400 escudos en metálico ó en acciones de carreteras ó de obras públicas, ó su equivalente en otros efectos de la Deuda del Estado según cotización del día anterior de la Bolsa de Madrid.

9.ª Las proposiciones que se presentaren habrán de redactarse en la forma siguiente.

Conformándose con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 16 de Junio último para contratar en pública subasta la adquisición de 12.000 mantas de lana pura para uso de los penados en los presi-

dios del reino, me obligo á entregar en esta corte en el almacén central de efectos del ramo las 12.000 mantas de lana que en dicho pliego se expresan, en los términos y plazos que en el mismo se señalan, y al precio acordado una de... escudos y... milésimas.

Madrid... de... de 1866.

No se admitirán fracciones de milésimas. Las cantidades se expresarán con letra clara y legible. Al pie de la proposición el proponente pondrá su firma entera y sin abreviaturas, y a continuación expresará las señas de su domicilio.

10.ª Las proposiciones se entregaran en pliego cerrado con el sobre al Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales; dentro del mismo se incluirá también la carta de pago original que acredite haber construido el proponente el depósito de que trata la condición 8.ª, y han de ponerse en poder del Presidente de la subasta precisamente en la media hora anterior inmediata á la señalada para la celebración del acto, y una vez entregada no podrá retirarse.

11.ª Toda proposición que no se halle exactamente ajustada á la fórmula prevenida en la condición 9.ª, ó con la cual no se acompañe la carta de pago original del depósito de que trata la precedente, será declarada inadmisibles y desechada.

12.ª En el día señalado, al dar las dos, el Presidente abrirá la subasta; hará en seguida leer este pliego; el que contenga el tipo ó precio máximo para el remate aprobado por S. M., y las proposiciones por el orden con que hubieren sido entregadas, declarando en el acto las que no sean admisibles, y cuál es la más ventajosa entre todas las admisibles; entendiéndose por tal la que más rebaje el precio ó tipo máximo que contenga el pliego aprobado por S. M., y adjudicará á su autor el remate sin perjuicio de la aprobación superior.

13.ª Si al examinarse las proposiciones presentadas resultasen dos ó más que siendo admisibles, contuvieren el mismo precio y fueren igualmente ventajosas, se abrirá en el acto licitación á la voz por término de 15 minutos y entre sus autores únicamente, y se adjudicará el remate al que de ellos rebajare más el precio contenido en sus proposiciones. Pero trascurridos dichos 15 minutos sin que ninguno de los proponentes mejorase su proposición, se adjudicará el remate al que de entre los mismos designare la suerte.

14.ª Hecha la adjudicación del remate, se devolverán en el acto á los proponentes las cartas de pago que hubieren presentado, menos la del rematante, que se retendrá para los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y se extenderá y firmará la correspondiente acta de remate, que se elevará al conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su aprobación ó resolución que convenga.

15.ª Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al ministerio de la Gobernación la libre facultad de apro-

bar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo en cuenta el mejor servicio público.

16.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del remate por S. M., á los ocho días de haberse hecho saber al rematante se otorgará la correspondiente escritura de contrato, siendo de cuenta de dicho rematante los gastos y derechos de la misma y de dos copias para la Dirección una del papel del sello de oficio, y otra en el que corresponda para que tenga fuerza de original.

Madrid 16 de Junio de 1866.—El Director general, Dionisio López Robers.—Aprobado.—Posada Herrera.

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Pliego de condiciones para la adquisición en pública subasta de varios efectos de utensilio necesario para el servicio de las enfermerías de los Establecimientos penales de esta capital.

1.ª Se contrata en pública subasta la adquisición de los efectos comprendidos en las tres series que a continuación se expresan, bajo los tipos que se fijan en las mismas.

Primera serie.

Cincuenta y cuatro colchones forro media laneta de dos metros de largo y uno de ancho por cada cara ó superficie, relleno con una arroba de lana blanca paja el tipo cada uno de 19 escudos 1026 esc.

Cincuenta y cuatro almohadas de 85 centímetros de largo y 41 de ancho por cada lado, forro media laneta rellena cada una con cuatro libras castellanas de lana blanca lavada bajo el tipo cada una de 2 escudos 700 milésimas 175 esc. 800 mls.

Ciento ocho fundas de almohada de 80 centímetros de largo y 41 de ancho de tela de hilo del número 30 bajo el tipo cada una de 300 milésimas 54 esc.

Ochenta y cuatro camisas de hilo del núm. 20 de 105 centímetros de largo y 74 de ancho bajo el tipo cada una de 1 escudo 50 milésimas 88 esc. 200 mls.

Ciento ocho gorros de 30 centímetros de largo de tela de hilo del núm. 20 bajo el tipo cada uno de 250 milésimas 27 esc.

Ciento ocho servilletas de hilo cuadradas de 75 centímetros bajo el tipo cada una de 300 milésimas 52 esc. 400 mls.

Un paño de bayeta negra de 2 metros 50 centímetros de an-

cho bajo el tipo de 3 escudos.

Diez y ocho capotes de paño ordinario de color pardo de un metro 65 centímetros de largo y un metro de ancho con mangas de 65 centímetros de largo bajo el tipo cada uno de 9 escudos 162 esc.

Total de la 1.ª serie 1538 escudos 400 milésimas.

Segunda serie.

Veinte y seis cubiertos de boj empuestos únicamente de cuchara y tenedor bajo el tipo cada uno de 400 milésimas 2 esc. 600 mls.

Cincuenta y cuatro mesas de pino con su cajón de figura cuadrada de 80 centímetros de alto y 42 por cada lado, bajo el tipo cada una de 2 escudos 550 milésimas 426 esc. 900 mls.

Un armario grande de madera de pino de 2 metros 50 cms. de frente, 45 centímetros de costado ó profundidad con ocho tablas del mismo ancho que el armario en sus costados para formar las correspondientes separaciones interiores, con puerta de dos hojas, herraje, cerradura y llave correspondiente bajo el tipo de 22 escudos.

Un ataúd cerrado de madera de pino pintado al óleo interior y exteriormente de color negro con filete amarillo y de las dimensiones proporcionadas para que puedan conducirse en él los cadáveres de la mayor estatura, bajo el tipo de 7 escudos 500 milésimas.

Cincuenta y cuatro cruces de madera sobre peana triangular de 75 centímetros de alto inclusa la peana en la cual estará gravado el número que correlativamente le corresponda del uno al 54 bajo el tipo cada una de 100 milésimas 5 esc. 400 mls.

Total de la 2.ª serie 164 escudos 400 milésimas.

Tercera serie.

Cincuenta y cuatro Jarrós de lata de cabida de mas de medio cuartillo y menos del cuartillo, bajo el tipo cada uno de 150 milésimas 8 escudos 100 milésimas.

Seis ollas de hierro colado cuatro de ellas de cabida de 6 cuartillos cada una y dos de la mitad de la cabida de las anteriores, bajo el tipo de 18 escudos todas ellas.

Dos Choclateras de hierro colado de cabida cada una de 10 onzas bajo el tipo las dos de 6 escudos.

Dos espumaderas de hierro dulce bajo el tipo las dos de 1 escudo 200 milésimas.

Total de la 3.^a serie 33 escudos 300 milésimas.

2.^a La subasta se verificará á las doce del día 4 de Julio del corriente año ante mi autoridad con asistencia de un oficial de este Gobierno de provincia que hará las veces de Secretario.

3.^a Para tomar parte en la licitacion se necesitará hacer previamente en la caja sucursal de la general de depósitos uno en metálico equivalente al 10 por 100 del importe total á que ascienda la proposicion que se haga, debiendo acompañar á la proposicion dentro del pliego cerrado el talon ó carta de pago que acredite dicho depósito.

4.^a Las proposiciones podrán hacerse para cada serie separadamente, ó para dos ó todas en conjunto, y se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego, siendo admisibles hasta la hora señalada para celebrar el acto de la subasta.

5.^a Llegada la hora se procederá á la apertura y lectura de los pliegos por el orden en que hubieren sido presentados, adjudicándose el remate provisionalmente al que hiciere la proposicion mas beneficiosa en el total importe de cada serie.

6.^a No se admitirá ninguna proposicion que no comprenda por completo todos los efectos que contiene la serie á que se refiere.

7.^a En el caso de que dos ó mas proposiciones fuesen igualmente ventajosas y no se pudiese hacer la adjudicacion provisional, se abrirá licitacion verbal, únicamente entre sus autores por el término de 15 minutos, pasados los cuales se adjudicará el remate al que haya reducido mas el precio total de los efectos; pero si alguna proposicion comprendiese dos series y fuera en una mas ventajosa ó igual en las dos á otras que comprendiesen una serie sola, será preferentes á estas y en igual forma y relativamente tendrá la preferencia la que comprenda tres respecto de la que abraza dos solamente. Esto no obstante el autor de cualquiera proposicion comprensiva de dos ó tres series, no podrá rechazar la adjudicacion de una ó de dos, porque la restante ó restantes quedan desechadas.

8.^a Terminado el remate se devolverá el depósito de que habla la condicion 3.^a á todos los licitadores menos á los rematantes.

9.^a Aprobada la subasta por el Gobierno de S. M. y notificada al contratista la adjudicacion definitiva, desde este día, empezará á contar el término de 20

días dentro del cual deberá el mismo entregar los efectos que haya contratado, en el presidio de esta capital y en el local que designe el Sr. Comandante del mismo.

10.^a La entrega de los efectos se hará á satisfaccion de un individuo de la Junta económica del presidio nombrado por este Gobierno y del Comandante y Mayor de dicho establecimiento penal, quienes facilitarán al contratista certificacion de buena y cabal entrega si así resultare, con cuya certificacion deberá acudir por conducto de mi autoridad á la Direccion general del ramo para que se acuerde el pago que se verificará en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia y la devolucion del depósito de que habla la condicion tercera.

11.^a Si pasado el término de los 20 dias el rematante no verificase la entrega de los efectos rematados á su favor perderá el depósito constituido así como el derecho que adquirió en el remate.

12.^a En el caso de que los referidos funcionarios se nieguen á recibir los efectos contratados por no hallarlos conformes con las condiciones establecidas en este pliego, quedará el recurso al contratista de acudir á la Junta económica que bajo mi presidencia y valiéndose del informe de peritos nombrados por ambas partes decidirá sobre la admision de los indicados efectos.

13.^a Habiendo servido de base para fijar el número de los efectos comprendidos en cada serie el 6 por 100 de la fuerza existente en los establecimientos á la fecha de este pliego, si cuando se lleve á efecto la construccion ha tenido el mismo personal algun aumento, será obligacion del contratista aumentar tambien el número de los efectos que haya rematado en la proporcion correspondiente y bajo los mismos precios en que obtuvo á su favor el remate.

14.^a Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan como igualmente la forma y concepto de la subasta queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Zaragoza 18 Junio de 1866.—
Alejandro Marquina.

Modelo de proposicion.

D. F. D. T. vecino de... enterado de las condiciones para la adquisicion de varios efectos de utensilio para las enfermerias de Establecimientos penales de esta capital se compromete á facilitar

los comprendidos en la serie tal ó en las series tal y cual (si fuere mas de una) á los precios siguientes (aquí los efectos detallados con sus precios en letra) todo con sujecion á las condiciones determinadas en el pliego inserto en el Boletín de tal fecha.

Fecha y firma.

Subasta del Boletín oficial de la provincia de Lérida.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la subasta celebrada el día de ayer para la publicacion del Boletín oficial de la provincia, durante el próximo año económico que empezará en 1.^o de Julio próximo y terminará en 30 de Junio siguiente, se convoca á nueva licitacion para el día 28 del corriente mes á las 12 en punto de su mañana en mi despacho con asistencia de un diputado provincial, un Consejero el Secretario del Gobierno y el oficial mayor contador de fondos del presupuesto de la misma, debiendo sujetarse exactamente las proposiciones al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de dicha provincia correspondiente al día 1.^o del actual y al tipo allí marcado de 45 milésimas de escudo por ejemplar.

Lérida 18 de Junio de 1866.—
El Gobernador, V. Cabello.

Circular.

Habiéndose fugado los administradores de Loterías de Sevilla D. Manuel Fernandez de Landa, D. José Maria Benegas y D. Francisco Gasol, cuyas señas se expresan á continuacion, los Sres Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y captura y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de aquella capital que los reclama en telegrama de 20 y 21 del actual, dándome cuenta.

Zaragoza 21 de Junio de 1866.—
P. O. Antonio Torrella de Robles.

Señas del D. Manuel.
Estatura regular, ojos negros, pelo negro, barba poblada y con bigote, color cigüeño.
Señas del D. José.
Estatura mediana, edad 50 años, pelo rubio entrecano, ojos azules y pequeños, color claro, barba poca.

Señas del D. Francisco.
Estatura alta, edad 50 años, ojos pardos, barba poblada con bigote y mosca, color moreno claro, nariz larga.

CANAL IMPERIAL

Direccion y Administracion.

Esta Direccion ha dispuesto arrendar por medio de subasta pública y por tiempo de tres años que empezarán á contarse el día 1.^o de Julio próximo y vencerán en 30 de Junio de 1869, las yerbas de los cajeros del canal, comprendidas en los trozos siguientes.

Kilómetros en que se encuentran las yerbas.

Desde la conclusion del acueducto de Jabon kilómetro 55 hasta el cabezo llamado de la Mina, kilómetro 56 y desde el kilómetro 65 hasta el 66 todo por la derecha del canal, 40 escudos.

Escorredero de S. Antonio, desde la almenara hasta su desagüe en el Ebro, 20 escudos.

Desde la conclusion de las murallas ó sifon de la acequia de Pinsequé kilómetro 55 hasta la almenara de S. Juan Bautista kilómetro 61 por la izquierda del Canal 80 esc.

El espresado acto tendrá lugar á la una del día 27 del corriente ante el Sr. Director del Canal en el local que ocupan las oficinas del mismo, y con arreglo á la Instruccion de 17 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y se arreglarán exactamente el adjunto modelo. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prevenidos por la citada instruccion.

Toda proposicion que no cubra por lo menos la cantidad que sirve de base en cada trozo, será desde luego desechada.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los arrendatarios de las yerbas se hallan de manifiesto en la Direccion del Canal.

Zaragoza 18 de Junio de 1866,
—Mariano Troya.

Modelo de proposicion.

D... vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 del actual se compromete á tomar á su cargo el arriendo de las yerbas de los cajeros del Canal comprendidas... por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion) escudos anuales.

Fecha y firma del proponente.

Imprenta de Antonio Gallifa.